## EN LO PRINCIPAL: SOMETE A APROBACIÓN DECISIÓN DE NO INICIAR INVESTIGACIÓN

**PRIMER OTROSI: INDICA FORMA DE NOTIFICACIÓN**

### Señor Juez de Garantía de Santiago (7°)

**PATRICIO COOPER MONTI**, Fiscal Adjunto Jefe de la FISCALIA LOCAL CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO, domiciliado en esta ciudad, CENTRO DE JUSTICIA, AV. PEDRO MONTT N° 1606, en causa RUC N° 2300237770-5, a US. respetuosamente digo:

El Ministerio Público ha resuelto abstenerse de toda investigación en el presente caso en que aún no se ha producido la intervención de garantía, toda vez que: los hechos relatados en las denuncias no son constitutivos de delito.

**HECHOS:**

Con fecha 01 de marzo 2023 la Honorable Diputada doña Maite Orsini Pascal presenta ante la Fiscalía una autodenuncia en los siguientes términos:

*“Que, conforme lo establece el artículo 179 del Código Procesal Penal, vengo en presentar autodenuncia criminal por los siguientes hechos:*

*El día martes 28 de febrero de 2023, a las 9:37 horas de la mañana, doña Daniela Pilar Aránguiz Fuentes, cédula de identidad número 16.211.654-1, ignoro profesión u oficio, domiciliada en Paseo del águila 5016, comuna de Lo Barnechea, es contactada telefónicamente por “MUCHO GUSTO”, programa matinal del canal televisivo Mega visión. Entrevistada por el conductor y la conductora del programa, señaló públicamente, refiriéndose a mi persona, lo siguiente:*

*“Ella tiene mucho poder. Habla con fiscales para sacar a gente de la detención y le hace*

*desaparecer los papeles”*

*Estas afirmaciones, hechas por un medio de comunicación masivo, constituyen una imputación directa en mi contra de delitos criminales, entre los cuales podrían estar:*

*1. Soborno (Artículo 250 en relación con el cohecho del 248 bis)*

*2. Tráfico de influencias (Artículo 240)*

*3. Connivencia en la evasión de una persona detenida, en calidad de autora*

*inductora (Artículo 299 Nº1)*

*4. Falsificación de instrumentos públicos (193 y siguientes)*

*5. Falsificación de certificados (205)*

*6. Obstrucción a la Justicia (269 bis)*

*7. Sustracción de expedientes (Artículo 4 de la ley 5.507)*

*Por ello, y ante las graves acusaciones vertidas por la persona indicada, vengo en ejercer el derecho de autodenuncia a fin de que se investigue por la fiscalía esta acusación, durante la cual ejerceré mis derechos como imputada para acreditar mi total inocencia.”*

La Honorable Diputada además acompaña un video del programa Mucho Gusto en la cual se puede ver a los conductores del programa televiso Juan Antonio Neme y Karen DoggenWeiler conversando por teléfono con doña Daniela Aránguiz y en el cual efectivamente ésta última afirma lo que se denuncia.

Que recibida la denuncia y el video aportado la Fiscalía procede a efectuar las siguientes diligencias:

1. **Se toma declaración a la Honorable Diputada Orsini en dependencias de la Fiscalía la cual se transcribe textualmente:**

“En Santiago, a 06 de Marzo de 2023, a las 11.00 horas aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa N° 2300237770-5 por delitos de Tráfico de Influencias, Soborno, Falsificación de Instrumento Público, Obstrucción a la Investigación y Otros comparece doña MAITE ORSINI PASCAL cedula de identidad número 16748421-2 chilena, abogada, Diputada de la República, con domicilio para estos efectos en Pedro Montt s/n, Valparaíso, quien para efectos de citaciones y comunicaciones posteriores en conformidad al art 26 del CPP fija su domicilio en el domicilio señalado, previa invitación de la Fiscalía, en conocimiento de los hechos de la presente auto-denuncia, y advertida de sus derechos, en especial de su derecho a guardar silencio, informada en relación al ejercicio de este derecho en términos que no le ocasiona ninguna consecuencia legal adversa, sin embargo si renuncia a el todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra y acompañada por su abogado defensor don Jose Luis Andrés Alarcon, viene en declarar voluntariamente lo siguiente:

En su auto-denuncia usted indica que Daniela Pilar Aránguiz Fuentes alude a usted en un programa de televisión del canal Mega, denominado Mucho Gusto indicando “Ella tiene mucho poder. Habla con fiscales para sacar a gente de la detención y le hace desaparecer los papeles” Podría indicar la razón por la cual cree usted que Daniela Aranguiz Fuentes, se refirió a usted en dicho programa?

*No tengo conocimiento de porque ella podría haber hecho esa afirmación.*

*El día 28 de febrero en un medio de comunicación masivo durante horas de la mañana la señora Daniela Aranguiz habría proferido la siguiente frase Ella tiene mucho poder. Habla con fiscales para sacar a gente de la detención y le hace desaparecer los papeles, sobre eso quisiera declarar que yo jamás he interferido en ninguna investigación en curso a través ni de fiscales ni de otras autoridades y que evidentemente no tengo ni la facultad ni el poder de borrar papeles o antecedentes penales. Además, quisiera agregar que jamás he usado mis influencias para interceder en favor de un tercero cercano, sin embargo es frecuente que al tomar conocimiento de irregularidades en procedimientos policiales yo me comunique con las policías para ponerlos en conocimiento de aquello. Por ejemplo, en el año 2019 me comunique con altos mandos para comunicar que un grupo de trabajadoras de casa particular habían sido detenidas en medio de las movilizaciones en contexto del estadillo social y su familia no sabía su paradero. Durante el año 2023 sostuve una**audiencia con el General Director de**carabineros para informar sobre un procedimiento fuera de protocolo en el caso de una mujer sorda asesinada.*

¿Llamo usted a la General Soza?

*En muchas oportunidades, yo me comunico con ella frecuentemente puesto que estamos trabajando en un piloto de comisarías de la mujer y en un numero de emergencia para personas sordas.*

¿Efectuó usted un llamado a la General Soza relacionado con un procedimiento policial que involucraba al señor Jorge Valdivia?

*Sí. Una vez que el procedimiento había terminado, al día siguiente la llamé para ponerla en conocimiento de que una persona de alto conocimiento público haría una denuncia por vulneración de derechos fundamentales, asunto de su cartera, en dicha conversación no le solicité nada, ella tampoco me solicitó nada, me indicó que se seguirá los canales regulares y al rato de hecho me escribió por whatsapp un funcionario de carabineros y me solicito el contacto de esta persona a lo yo accedí sin más.*

¿En relación con el llamado telefónico, podría indicar fecha? *Martes 24 de enero a las 10.50 horas.*

¿Tuvo contacto posterior con la General por este caso? *No, nunca más.*

¿Usted ha intervenido en favor de alguien en una causa penal con anterioridad? *Jamás.*

Conoce usted personalmente a algún Fiscal y/o funcionario del Ministerio Publico? *Sí, soy abogada, e hice mi práctica profesional en esta misma Fiscalía.*

¿Ha contactado a alguna de estas personas para favorecer a alguna persona en un proceso penal? *Nunca.*

¿Ha aportado usted antecedentes falsos en una causa penal? *Jamás.”*

1. **Se toma declaración a la General de Carabineros doña Karina Judith Soza Muñoz en dependencias de la Fiscalía la cual se transcribe textualmente:**

“Podría indicar si usted recibió un llamado telefónico de la Diputada Orsini en relación a un procedimiento policial relacionado con el señor Jorge Valdivia? *Si efectivamente recibí un llamado, fue el 24 de enero 2023, debe haber sido como a las 10 de la mañana.*

¿Podría relatar el contexto de la llamada y con qué fin era? *Me llama la Diputada y me relata que una persona conocida públicamente, el futbolista Jorge Valdivia habría recibido malos tratos durante un procedimiento policial en la madrugada, que habría estado sentado en una acera con una capucha puesta y que habrían llegado funcionarios policiales, que le habrían efectuado un control de identidad y que se lo habrían llevado detenido, esposado y que lo habrían entrado a un calabozo, esto en la comuna de Vitacura, específicamente la 37 Comisaria de Vitacura. Me indica que el futbolista quería presentar una querella, yo le indique que estaba en su derecho, pero que iba a averiguar primero cual era la versión de Carabineros, lo anterior obviamente para tener mayores antecedentes. Alrededor de las 13 horas me llama el Oficial de Servicio y me relata que la versión de Carabineros era que se lo habían llevado a la unidad porque al parecer el señor* *Valdivia, aparte de no portar documentos identificativos, lo habrían notado ellos muy deprimido con posibles intenciones suicidas, ya que eran las 3 de la mañana, estaba solo sentado en una acera frente a una pasarela y que esa fue la razón del traslado a la Unidad. Esa fue la información preliminar que me entrega el oficial de Servicio. Esa versión se la di a conocer a la Diputada por teléfono, le indique que era una información preliminar, ante esto ella me escribió por whatsapp y me indica lo siguiente: Jorge Valdivia dice que estaba acompañado de su hermano en el lugar, que lo detuvieron solo a él porque no portaba carnet de identidad y sin ninguna otra justificación que fue detenido, esposado, llevado a la comisaria, llevado a calabozos, todavía esposado, le quitaron las zapatillas, sin embargo no fue pasado control de detención ni quedo citado por el art 26. Inmediatamente después me escribe otro mensaje que dice: No me suena a un procedimiento por intento de suicidio. Ante esto yo le contesto por whatsapp y le escribo, como le digo, eso fue muy preliminar, no es lo definitivo. Ella me contesta: Ok, Después en la tarde le escribo. Diputada se dispuso una investigación administrativa respecto al procedimiento. De ahí no supe más de esta situación porque me fui con feriado legal. Hago presente que la investigación administrativa ya había sido dispuesta por el mando de la prefectura, esto me informó el oficial de servicio. Hago presente además que no efectué ninguna denuncia por delito alguno dado que las versiones eran completamente contrapuestas y no tenía ninguna claridad de la comisión de un delito, lo anterior por cuanto tengo claro mi obligación de denunciar en conformidad a la ley.*

¿Podría indicar si ella le solicitó interceder en favor del señor Valdivia de alguna manera? *No, simplemente me puso en conocimiento de esta situación*.

Usted efectuó alguna gestión relacionada con la llamada? *Si, la que relaté, llame a un oficial de Servicio de mi Dirección para encomendarle que averiguara lo que había pasado, ya que obviamente de lo relatado por la Diputada se podría concluir eventuales responsabilidades administrativas y/o penales, pero para eso era necesario tener la versión de los carabineros.*

¿La Diputada le ofreció algo a usted o usted le solicito algo a la Diputada? *No*.

¿Fue contactada con posterioridad por la Diputada Orsini por este caso? *No, y debo decir que al día siguiente me fui con feriado legal por un mes no supe más de esta situación hasta cuando se hizo público en el mes de marzo.*

¿Usted ha mantenido conversaciones frecuentes con la Diputada Orsini? *No, la verdad es que he tenido tres contactos con ella, la primera fue el 03 de enero a las 11.30 horas donde nos conocimos personalmente en una reunión a propósito de una audiencia que ella pidió con el General Director y este último me dispuso estar presente ya que el tema a tratar eran personas vulnerables, esa ha sido la única vez que hemos estado juntas conversando. La segunda fue el 13 de enero de este año y fue por un tema de la posible creación de una comisaria de la mujer, me pidió mi opinión técnica sobre dependencia de esta posible unidad, esto fue por whatsapp y la tercera fue el llamado del 24 de enero a raíz de la situación del señor Valdivia, esas tres son los únicos contactos con ella.*

¿Usted ha recibido en alguna otra oportunidad alguna petición de la Diputada Orsini para interceder en algún procedimiento policial? *No.*

¿Tuvo conocimiento usted que el señor Valdivia fue recibido por Generales de Carabineros? *Puedo decir que no tuve conocimiento de esta situación sino hasta la semana pasada dado que me lo comentó el General Gonzalez. Nunca supe de esto*.

¿Finalmente usted tuvo conocimiento que la Diputada había llamado por el caso Valdivia a otro u otros Generales de Carabineros? *No, de hecho, asumí que la única persona contactada por la Diputada era yo, ahora me di cuenta de que no fue así dado las declaraciones de mi General Araya en la prensa.*

*Para mayor transparencia hago entrega de la comunicación que tuve con la Diputada Orsini el día 24 de enero, autorizo al señor Fiscal a sacar una fotografía de la misma.”*

1. **Se toma declaración a doña Daniela Pilar Aránguiz Fuentes en dependencias de la Fiscalía la cual se transcribe textualmente:**

“Usted señalo en un programa de televisión de canal mega, Mucho Gusto, refriéndose a la Diputada Orsini lo siguiente: “Ella tiene mucho poder, habla con fiscales para sacar gente de detención y le hace desaparecer papeles”

¿Podría fundamentar esta aseveración? ¿Podría indicar a que Fiscales se refiere?

*Quiero dejar en claro primero que eso lo declaré en relación a un procedimiento policial que involucraba a mi marido Jorge Valdivia y a un mensaje que la Diputada me envío en relación a ese procedimiento donde me indico por whatsapp “ése fue el día que se lo llevaron los pacos?” Yo le contesté “sí”, y ella me dijo algo así como “yo tuve que sacarlo de ahí, tuve que llamar a todos mis contactos para sacarlo de ahí,” lamentablemente no tengo copia de los whatsapp porque ella los borró todos. Ahora quiero aclarar que esto se da porque la madrugada del martes 24 de enero Jorge me escribe por whatsapp y me dice “chao Dany, no fue en esta vida quizás en otra si, tu camioneta está en la copec de la costanera, Daniela hay dos copec, una en frente de la otra…esta todo adentro todas mis cosas están ahí, haz lo que quieras con todo eso.” Obviamente que yo me preocupé y le escribo de vuelta que pensara en sus hijos y que no hiciera nada. Después vi que estaba en línea, estaba vivo y me quedé dormida. Además, me escribió esa madrugada Jorge a las 4,29 y me escribe “me tomaron detenido, me trajeron a la comisaria de Vitacura” y a las 5.22 me escribe “ya me soltaron”. Al día siguiente llame a la Comisaria de Vitacura, me identifiqué como la señora de Jorge Valdivia y pregunté si estaba detenido y me dijeron que habían estado ahí pero que ya no estaba, que me quedara tranquila, me atendieron súper bien*.

*Respecto a que habría llamado a un fiscal, yo en realidad me debo haber equivocado en televisión porque ella me dijo que había llamado a un general, me puse nerviosa, pero reitero ella me dijo por whatsapp que era un General y que había ocupado sus contactos para sacarlo.*

¿Porque tenía usted contacto con la Diputada Orsini? *Porque me enteré que es la amante de mi marido, me di cuenta de lo anterior porque una página de farándula comentó que los habían visto en Maitencillo juntos, yo me conseguí su teléfono y le envié un mensaje por whatsapp y le digo “Hola Maite por aquí Daniela Aranguiz, te cuento que me comentaron que estas saliendo con Jorge, el me pidió volver y estamos intentándolo, el martes y miércoles se quedó conmigo en mi casa y paso de todo, quería saber porque no me presto para el show ni para hacer amante menos de mi ex marido aunque aún estamos casados por todas las leyes.”*

*Ante esto ella contesta, “Hola Daniela, no me he metido en medio de ninguna relación, ni en la de Millaray con Marcelo, ni en la tuya con Jorge, te pido que resuelvas tus problemas con quien corresponde que evidentemente no soy yo. “*

*Por lo anterior es que tuve contacto con ella.*

*Para mayor transparencia le reenvío al Fiscal los mensajes y un video que tengo y a los cuales me he referido en esta declaración.”*

1. **Se toma declaración a General de Carabineros don Marcelo Leonardo Araya Zapata, en dependencias de la Fiscalía la cual se transcribe textualmente:**

“Podría indicar si usted recibió un llamado telefónico de la Diputada Orsini en relación a un procedimiento policial que involucraba al señor Jorge Valdivia?

*Efectivamente con fecha 24 de enero, mi General Yañez me reenvía el contacto de la Diputada Orsini, me indica que me comunique con ella, aclaro que mi General se encontraba con feriado legal y yo estaba al mando como General Director Subrogante*.

¿A qué hora se comunicó con usted el General Yañez? *a las 9.55 horas del 24 de enero mi General Yañez se comunicó conmigo vía mensaje de whatsapp y me reenvió el contacto de la Diputada.*

¿Cuál era el número del contacto? *+56953814570. Y ese es el numero con el cual me comunico verbal y en forma escrita con la Diputada.*

*A raíz de lo anterior yo tomé contacto con la Diputada, la llamo por whatsapp pero no me contesta. Dado lo anterior le envío un mensaje por whatsapp identificándome y le pido su disponibilidad para llamarla. De esto tengo registro y fue a las 12.30 horas del 24 de enero. A los minutos me llama la Diputada y se produce la conversación.*

¿Podría relatar el contexto de la llamada y con qué fin era? *Me habla de un procedimiento policial que involucraba al señor Jorge Valdivia, que había ocurrido en el sector Oriente y que habían ocurrido irregularidades en ese procedimiento. Me indica que ella recibió el llamado de Jorge Valdivia y que no sabía porque la había llamado a ella. Le indique que averiguaría que había ocurrido y que le devolvería el llamado.*

¿Podría indicar la fecha y hora de esa llamada? *Fue el 24 de enero, la verdad es que el registro de la llamada en si la borre, pero dado que tengo los mensajes de whatsapp, el que yo le envié a las 12.30 y después un segundo donde le informo a la Diputada por whatsapp que se iba a disponer una investigación administrativa por parte de la Unidad y eso fue a las 12.43 horas, deduzco que la conversación entre nosotros fue entre esos horarios, ósea entre las 12.30 y 12.43 horas.*

¿Podría indicar si ella le solicitó interceder en favor del señor Valdivia de alguna manera? *La verdad no, su llamado fue para comunicar esta situación.*

Usted efectuó alguna gestión relacionada con la llamada? *Si, dado lo comunicado por la Diputada y que señalaba una posible irregularidad policial, me contacte con el General Camus para que me averiguara que había ocurrido. El General Camus me llama a los pocos minutos y me indica que efectivamente había ocurrido un procedimiento policial de control de identidad de Jorge Valdivia y que había terminado efectivamente en la Comisaria, esto en Vitacura. La información proporcionada daba cuenta de una actitud rara del señor Jorge Valdivia, la verdad es que no había claridad en cuanto al procedimiento y que ya se había dispuesto una investigación administrativa para esclarecer el mismo. Con esta información yo le escribí un mensaje a las 12.43 horas a la Diputada informando que se había dispuesto una investigación para aclarar el procedimiento. Después hablamos por whatsapp ese mismo día, en esa conversación la Diputada me volvió a reiterar las supuestas irregularidades del procedimiento policial y yo le dije que justamente por eso se había dispuesto una investigación administrativa y la conversación se centró en eso. Al finalizar la conversación ella me indica si es factible que nosotros tomemos contacto con Jorge Valdivia y le expliquemos el hecho de que se había dispuesto una investigación administrativa, a lo cual le dije que sí, podía ser y ella me envió el contacto de Valdivia y eso fue a las 19.13 horas del mismo día 24 de enero. El número de contracto de Jorge Valdivia fue +56953580900.*

¿La Diputada le ofreció algo a usted o usted le solicito algo a la Diputada? *No.*

¿Fue contactada con posterioridad por la Diputada Orsini por este caso? *No. Debo eso si aclarar que yo el día 25 de enero le envié un whatsapp y le transmito que efectivamente el General Camus se había reunido con Jorge Valdivia y el hermano de Valdivia, participando además los Generales Carlos Gonzalez y Marcelo Lepin explicando los cursos de acción y en qué consistía la investigación administrativa. Aclaro que yo nunca tomé contacto y nunca estuve con el señor Valdivia. Quiero dejar en claro que la única finalidad de la reunión con el señor Valdivia era* *informarle de la investigación administrativa y en qué consistía ésta. No había ningún ánimo de influir para que el señor Valdivia se retractara de algo, es más le indicamos que sería bueno que participara de la investigación aportando con su declaración y quiero ser enfático en también indicar no era ningún acto de desagravio y que es la investigación administrativa la que va a determinar si el procedimiento policial estaba ajustada a derecho y/a los protocolos reglamentarios de Carabineros*.

¿Usted tuvo conocimiento que la Diputada había llamado por el caso Valdivia a la General Soza? *No tuve conocimiento*.

¿Sabe usted a quien llamo primero o con quien converso primero? *No, yo simplemente cumplí la orden de mi General Yañez de comunicarme con la Diputada.*

¿Tiene conocimiento usted que la Diputada haya contactado a algún otro General de Carabineros que no fuera usted o la General Soza por el procedimiento que involucraba al señor Valdivia? *No.*

¿Usted ha recibido en alguna otra oportunidad alguna petición de la Diputada Orsini para interceder en algún procedimiento policial? *Nunca.*

¿Sabe usted quien dispuso el sumario administrativo respecto a los funcionarios que practicaron el control de identidad al señor Valdivia? *El mando Zonal tengo entendido.*

¿Esa decisión fue con posterioridad al llamado que usted recibió de la Diputada Orsini? *Sí.*

*Para mayor transparencia dejo las comunicaciones por whastapp que tuve con la Diputada.”*

1. **Se toma declaración a Sargento Segundo de Carabineros don Jean Pierre Gallardo Morales vía zoom la cual se transcribe textualmente**:

*“Vengo en ratificar la declaración que usted me lee en este acto y que corresponde a la que yo preste en sumario interno de Carabineros con fecha 28 de febrero 2023. Lo único que puedo agregar es que Jorge Valdivia estaba no solo con un gorro de lana sino con una capucha.*

¿Podría indicar si usted fue contactado por la Diputada Orsini con relación a un procedimiento policial por control de identidad que usted le practico al señor Jorge Valdivia? *No.*

¿Podría indicar si usted recibió alguna instrucción en orden al procedimiento de control de identidad relativo al señor Jorge Valdivia esa madrugada? *No, ninguna.*

*Solo puedo decir que después que termine mi turno, me llamo el Comisario y un comandante de la Prefectura cuyo nombre no recuerdo para preguntar por el procedimiento.*

Se envía la presente declaración al correo electrónico del testigo a objeto de que confirme la misma.”

1. **Se toma declaración a Cabo Segundo de Carabineros Pablo Sebastian Pino Pino vía zoom la cual se transcribe textualmente**:

*“Vengo en ratificar las declaraciones que usted me lee en este acto y que corresponden a la que yo preste en sumario interno de Carabineros con fechas 02 y 09 de marzo 2023.*

*¿*Podría indicar si usted fue contactado por la Diputada Orsini con relación a un procedimiento policial por control de identidad que usted le practico al señor Jorge Valdivia*? No en ningún momento.*

*¿*Podría indicar si usted recibió alguna instrucción en orden al procedimiento de control de identidad relativo al señor Jorge Valdivia esa madrugada*? No, no recibí ninguna instrucción, nada. Solo puedo agregar que días después me citaron declarar a la Fiscalía Administrativa por este procedimiento.*

Se envía la presente declaración al correo electrónico del testigo a objeto de que confirme la misma.”

1. **Se oficia con fecha 17 de marzo a Francisco Lanas Madrid, Fiscal jefe de delitos flagrantes de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** y se le solicita informar primero si dicha Fiscalía recibió algún tipo de comunicación por parte de Carabineros de un procedimiento que involucraba al señor Jorge Luis Valdivia Toro, entre el 23 y 24 de enero 2023. En caso de haber recibido comunicación detallar horario, procedimiento informado, nombre funcionario de carabineros, instrucción dada y cualquiera otra información relevante. Segundo si dicha Fiscalía recibió algún tipo de comunicación por parte de la Diputada Maite Orsini Pascal, de un procedimiento que involucraba al señor Jorge Luis Valdivia Toro, entre el 23 y 24 de enero 2023. En caso de haber recibido comunicación detallar hora y naturaleza de la misma, curso de acción dada. Individualización del o los Fiscales Adjuntos que cumplían turno la noche del 23 de enero 2023 y día del 24 de enero 2023. Se recibe respuesta mediante Oficio de fecha 20 de marzo que indica: *Estimado, junto con saludar y atendido el requerimiento de información remitido a esta Fiscalía, cumplo con señalar: 1.- Durante el turno de los días 23 y 24 de enero de 2023 no se recibieron llamadas de Carabineros por algún procedimiento relacionado con don Jorge Valdivia Toro. 2.- En la misma fecha señalada no se recibió en esta Fiscalía algún llamado telefónico, correo electrónico o algún otro tipo de comunicación por parte de la Diputada Maite Orsini Pascal 3.- Los fiscales que cumplían turno la* *noche del 23 al 24 de enero de 2023, eran los fiscales Ricardo Jara Leiva y Alan Hernández Gonzalez (s)*
2. **Se envía requerimiento de Información con fecha 13 de marzo al señor Comisario de la 37° Comisaria de Vitacura y se le solicita la siguiente información:** 1. Indicar si Jorge Luis Valdivia Toro, cédula de identidad 16081087-4, fue ingresado a dependencias de la 37° Comisaría de Vitacura el día 24 de enero de 2023. 2. En caso de ser positivo el punto 1, señalar específicamente: a) En qué calidad fue conducido a la unidad policial. b) Nombre y grado de los funcionarios que llevaron a cabo el procedimiento indicado. c) Remitir copia de cualquier documento que se haya levantado a raíz del procedimiento en cuestión, tales como, Registro en hoja de ruta del carro policial, Registro en el Formulario de Control de Identidad y Vehicular (SICPOL), constancia en Libro de consultas de Control de identidad biométricos, constancia en el libro de novedades de la Población, d) Remitir copia de sumario administrativo dispuesto por su institución, en relación a los hechos ya señalados. e) Remitir copia de grabaciones de cámaras de seguridad tanto del ingreso como del interior de la unidad policial, específicamente el sector de guardia, correspondientes al día Martes 24 de enero 2023, entre las 01:00 y las 08:00 am.

Mediante Oficio N° 76 de fecha 22 de marzo se recibe respuesta del señor Comisario que indica: “Con el propósito de recabar la información antes puntualizada, se informa cada uno de los puntos primeramente referidos, según detalle que más abajo se describe; sin perjuicio a que previo a dicha descripción de información se hace presente a ese estamento de justicia que. la investigación Rol Nro. 13511 instruida en esta dependencia. no se encuentra con sus conclusiones allegadas a los autos debido a prescripción médica de uno de los intervinientes entre otras actuaciones; sin embargo, debido a los registros habidos en dependencias de la 37° Comisaría "Vitacura ", SI es posible anticipar lo siguiente:

Respuesta al punto Número 1*: Si, el Ciudadano Jorge Luis Valdivia Toro, Cédula de Identidad 16.081.087-4, efectivamente fue ingresado a dependencias de la 37° Comisaría de "Vitacura ", el día 24.01.2023*.

*Respuesta a la letra a): El Ciudadano Jorge Luis Valdivia Toro, fue trasladado a la unidad policial en calidad de conducido por control de identidad*.

*Respuesta a la letra b): El procedimiento se encontraba a cargo del Sargento 2do. Jean Gallardo Morales, acompañado del Cabo 2do. Juan Pino Pino, ambos de la unidad antes citada*.

*Respuesta a la letra c): Los antecedentes requeridos se encuentran insertos en la investigación administrativa instruida a raíz del presente hecho.*

Respuesta a la letra *d): Se acompaña copia certificada de la investigación administrativa Rol Nro. 13511 instruida a raíz del presente hecho, en dependencias de la Fiscalía Administrativa de esta Repartición, infolio compuesto de 168 fojas, pieza en etapa procesal investigativa.*

*Respuesta a la letra e): Las grabaciones del hecho habidas se encuentran debidamente allegadas a fojas 56 de la investigación que se acompaña, no existiendo otras grabaciones del hecho en dicha unidad policial.*

4.- *Así las cosas, con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por Usía, se acompaña al presente oficio, como se menciona precedentemente, una copia del citado proceso investigativo el cual consta de 168 fojas útiles, fuera de carátula, 01 CD en buenas condiciones rolante a fojas 56, con grabaciones del suceso que es materia investigativa, CERTIFICADO y el presente documento conductor.”*

1. Que en las copias remitidas de la investigación administrativa de Carabineros a que alude numeral anterior cabe destacar las siguientes piezas investigativas: que son relevantes para la presente investigación penal:
* **Documento Electrónico Ordinario a fojas 15, que se reproduce textual.**

DOCUMENTO ELECTRONICO ORDINARIO

De : FISCALIA - PREF. STGO. ANDES

Para : CAPITAN ANA CÁRDENAS- FISCAL;

fd : CABO 2DO. CINDY SCHULZ- OFICINA DE PARTES; SUBOF. MAYOR LUIS NAVARRETE-

Informativo ENCARGADO OFICINA DE SUMARIOS;

Materia

Asunto : CONTROL DE IDENTIDAD EFECTUADO A EX FUTBOLÍSTA JORGE VALDIVIA

Fecha de envío: Miércoles, 01 de Febrero de 2023 11.17

Fecha Plazo : (INFORMATIVO) Viernes, 10 de Febrero de 2023

Adjunto : LIBRO DE POBLACIÓN.pJ!f

HOJA DE RUTA.P.df

LIBRO R EGISTRO BIOM ÉT RICO.¡:idf

Referencia : 0 MOSTRAR TRAZA DEL DOCUMENTO (ULTIMOS 3 MESES)

DOCUMENTO INICIAL: COMISARIO - MAYOR CRISTIAN NORAMBUENA - 37A, COM. VITACURA

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE INFORMA ESA SUPERIORIDAD QUE El DÍA DE HOY SE TOMA CONOCIMIENTO, QUE ALREDEDOR DE LAS 07:45 HORAS El SGTO 2DO. JEAN GALLARDO MORA LES, SE PRESENTA CON El COMISARIO DE LA UNIDAD SEÑALADO QUE, DURANTE SU SERVICIO DE TERCER TURNO, EN COMPAÑÍA DEL CABO

20. PABLO PINO PINO, QUIENES A LAS 03:40 HORAS, EFECTUABAN UN PATRULLAJE EN El RP-4354, POR AV. SANTA MARÍA Y AL LLEGAR A LA ALTURA DEL 5542, DE LA COMUNA DE VITACURA, SORPRENDIERON A UN SUJETO SENTADO EN LA CALLE, ENTRE LA CALZA DA Y El BANDEJON, V UN SEGUNDO SUJETO QUIEN SE ENCONTRABA EN EL VOLANTE DE UN VEHÍCULO MARCA INFINITI CON VIDRIOS POLARIZADOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA FISCALIZACIÓN. RESULTANDO QUE El CONDUCTOR DEL VEHÍCULO NO MANTENÍA LICENCIA DE CONDUCIR A L MOMENTO DE SU FISCALIZACIÓN Y LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN VENCIDA DESDE El AÑO 2019, SIENDO IDENTIFICADO COMO CLAUDIO VALDIVIA TORO CI NO. 16.665.937-K Y Al OTRO SUJ ETO QUE SE ENCONTRABA SENTADO EN EL SUELO SE LE PRÁCTICA UN CONTROL DE IDENTIDAD, QUIEN NO ENTREGÓ INFORMACIÓN, SIENDO CONDUCIDO A LA 37A. COMISARÍA, PARA PRACTICARLE UN CONTROL DE IDENTIDAD EFECTIVO, RESULTANDO SER IDENTIFICADO COMO El EXFUTBOLISTA JORGE VALDIVIA TORO, CI NO. 16.081.087-4, QUIEN A POSTER IOR SE RETIRÓ DE LA UNIDAD.

PRENSA: NO LLEGÓ Al LUGAR DEL PROCEDIMIENTO. CURSOS DE ACCIÓN:

- VERIFICADA LA HOJA DE RUTA, SE CONSTATA QUE EXISTE CONSTANCIA DEL HECHO Y SE MENCIONA QUE EL VEHÍCULO FUE RETIRADO DE CIRCULACIÓN V CURSADA LA B/C 17748 Y DICHACONSTANCIA MENCIONA QUE "El CONTROLADO HABRÍA MANTENIDO UNA ACTITUD AGRESIVA POR LO QUE FUE ESPOSADO PARA EL RESGUARDO DE SU INTEGRIDAD Y DEL PERSONAL"

- REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE IDENTIDAD DE ESA UNIDAD, SE CONSTATA QUE EXISTE CONSTANCIA DEL CONTROL DE IDENTIDAD EFECTIVO EN El CUARTEL, CON HORA DE REGISTRO A LAS 03:50 HORAS.

- SE REVISA El PARTE POLICIAL NO. 50, DE ESTA FECHA AL 10. JUZGADO DE POL. LOCAL DE VITACURA QUE DA CUENTA DE LA INFRACCIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO.

- REVISADAS LAS CÁMARAS DE TELE V IGILANCIA UBICADAS EN LA EMPRESA DE EL MERCURIO, QUE SE ENCUENTRA FRENTE AL LUGAR DEL HECHO, ESTAS NO GRABAN HACIA EL PUNTO DONDE OCURRIÓ EL HECHO. Y REVISADAS LAS CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA MUNICIPAL LES SE APREC IA SÓLO EL MOMENTO EN QUE EL CARRO POLICIAL PASA POR EL LUGAR CON EL VEHÍCULO YA RETIRADO DE CIRCULACIÓN.

- REVISADO EL CCTV DE LOS UNIDAD ES POSIBLE VER QUE INGRESA POR LA PUERTA QUE DA HACIA EL SECTOR DE CALABOZOS, PERO ES MANTENIDO EN LA SALA DEL SUBOF. GUARDIA IMPUTADOS PARA HACERLE EL CONTROL CON BIOMÉTRICO, DISPOSITIVO QUE ESTÁ INSTALADO SOLO EN ESA DEPENDENCIA.

- RESPECTO DE LOS CORDONES DE LAS ZAPATILLAS, EN LAS IMÁGENES SE VE QUE EL MISMO SE LOS QUITA, PERO ACTO SEGUIDO SE LOS COLOCA.

ADEMÁS, SE ADJUNTAN LA TOTALIDAD DE LOS REGISTROS INGRESADOS TANTO EN LOS LIBROS COMO HOJA DE RUTA DEL PERSONAL E IMAGENES QUE SERÁN REMITIDAS VÍA ESTAFETA A ESA SUPER IRIDAD.

ES TODO CUANTO SE INFORMA A ESA SUPER IORIDAD, A FIN DE SOLICITAR SI LO TIENE A BIEN UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACLARAR LOS HECHOS ACAECIDOS.

 MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA DEPENDENCIA INFORMA QUE, EN LA OFICINA DE SUMARIOS DE ESTA DEPENDENClA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN FORMATO PAPEL LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS A OBJETO SIASI LO ESTIMA NECESARIO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, ESTOS SEAN ALLEGADOS A LA INVESTIGACION REQUERIDA A ESE ESTAMENTO TÉCNICO.

ES CUANTO SE INFORMA.

FIN TEXTO DOCUMENTO NCU: 176144359

* **Declaración del Sargento Segundo don Jean Pierre Gallardo Morales fojas 35 que se reproduce textual:**

“*Que, notificado del motivo de su declaración , al respecto y bajo promesa de decir verdad declara : Que, tomo conocimiento el motivo de mi citación , efectivamente el día lunes, 23.01.2023,en circunstancias que me encontraba de servicio de 3er. Turno en la población, en compañía del Cabo 1ero. Pablo Pino Pino, en el RP- 4354, cuadrante Nro.141, sector Vitacura , a eso de las 03:40 horas, nos encontrábamos realizando patrullajes preventivos por el sector de Avenida Santa María en dirección al Poniente y a la altura de la numeración 5542, sorprendimos a un sujeto sentado entre la calzada y la acera, el cual se encontraba con un gorro de lana y al costado de la lateral de Santa María se encontraba un vehículo con su motor encendido, siendo un automóvil de Alta Gama, marca lnfinite P.P.U CYRV-57,color blanco, en cuyo interior se encontraba otro sujeto en el asiento del piloto, por lo que nos llamó la atención y a raíz de la gran cantidad de robos y portonazos que se realizan en ese sector es que procedimos a fiscalizarlos , por lo que en primera instancia fiscalizamos al sujeto que portaba un gorro de lana, quien al consultarle su identidad, este nos manifiesta que nos fuéramos* **,** *de manera altanera y prepotente altanera , por lo que al no presentar algún documento de identificación es conducido a la Unidad Policial esposado, toda vez que se descontroló ante la fiscalización policial, fue subido al RP-4354, mientras que el segundo sujeto al ser fiscalizado nos manifiesta ser el hermano, por lo que se procede a fiscalizar tanto su identidad y como los documentos del vehículo, manifestando que los tenía que buscar ya que no los encontraba , por lo que le manifestamos que nos acompañara a la Unidad Policial y una vez ahí exhibiera los documentos a lo que accedió , todo esto con la finalidad de buscar los documentos y acompañar a su hermano quien se encontraba en el interior del RP, por lo que nos dirigimos hasta la Unidad Policial, donde ingresa a la sala de control de identidad, el sujeto que portaba gorro y se le iba a realizar un control de identidad efectivo, mientras que el conductor del auto me hace entrega de la documentación de su automóvil y facilitándome la cedula de identidad, por lo que me manifiesta que mantiene todo vencido y no encontró la licencia de conducir, por lo que me manifiesta que su hermano es el futbolista Jorge Valdivia y que momentos antes, la ex señora Daniela Aranguiz de Jorge Valdivia , le habría enviado diferentes mensajes de WhatsApp y fotografías , en la cual hace alusión a que Jorge Valdivia tenía intenciones de acabar con su vida, por lo que concurre al lugar ayudar a su hermano, por lo que le manifesté que le iba a realizar un control de identidad efectivo, mientras que a Claudio Valdivia, se le iba a cursar una infracción por mantener la totalidad de la documentación vencida y no portar la licencia de conducir, como asimismo se le retiro de circulación el automóvil, el cual fue trasladado a la custodia metropolitana, dicha infracción Nro.17748,de fecha 26.01.2023, fue cursada en el interior del cuartel policial, una vez terminada la infracción al ciudadano Claudio Valdivia, es que el Cabo 1ero. PINO PINO, me avisa que ya se le realizo el control de identidad, siendo identificado como JORGE VALDIVIA, por lo que voy a buscar a la antesala de guardia que se encuentra en la sala de control de identidad, percatándome que VALDIVIA, se encontraba sacándose los cordones de una zapatilla, explicándole el motivo por el cual realizaba dicha acción,**manifestándome que si querían lo pasaba detenido, señalándole que solo se trataba de un control de identidad, hago presente que el ciudadano Jorge Valdivia, se encontraba al momento de la fiscalización como ido, luego de ello, lo saco de la sala de control de identidad, para posteriormente JORGE VALDIVIA, pedirme disculpas por su actitud que había tenido anteriormente, entregándole la boleta de citación a CLAUDIO VALDIVIA, luego de ello, ambos hermanos, nos solicitan que los acompañáramos hasta la Copee de Santa María ubicada en Avenida Santa maría 5621, Vitacura, donde Jorge Valdivia había dejado estacionada su camioneta, para luego caminar hasta donde fue fiscalizado por nosotros, por lo que los trasladamos hasta la camioneta, lugar donde ambos nos dan las manos y nos piden disculpas por el comportamiento de Jorge Valdivia, por lo que nos retiramos del lugar, por lo que le dimos cuenta al Oficial de Ronda y luego al Sr. Comisaria de la 37 Comisaria, una vez finalizado el turno.*

PREGUNTA: ¿POR QUÉ MOTIVO FISCALIZAN A ESTOS SUJETOS?

RESPUESTA: *Mi Capitán, íbamos realizando patrullajes preventivos, cuando vimos a un sujeto que portaba gorra, sentado en la acera con los pies en la calzada, por lo que nos llamó la atención, como asimismo paralelamente se encontraba en lateral de Santa maría, un automóvil de Alta Gama, con sus dos vidrios delanteros hacia abajo, por lo que al ver esta situación y a raíz de la gran cantidad de delitos que se cometen en ese sector y al ver que la vulnerabilidad de la persona que se encontraba sentada entre la acera y la calzada, es que procedimos a fiscalizar a ambos sujetos.*

PREGUNTA: ¿EN QUÉ CONDICIONES DE SALUD SE ENCONTRABA EL SUJETO QUE PORTABA UN GORRO DE LANA, QUIEN RESULTÓ SER EL CIUDADANO JORGE VALD IVIA, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, hago presente que el ciudadano Jorge Valdivia, al momento de la fiscalización, se encontraba en buen estado de salud, pero en todo momento ofuscado, con un mal temperamento sólo señalándonos que nos fuéramos del lugar, específicamente nos dijo "LÁRGUENSE", por lo que al no presentar ningún documento que acredite su identidad o darnos su nombre es que se le manifestó que lo trasladaríamos hasta la Unidad Policial para realizarle un control de identidad y al ver que se encontraba agresivo es que lo esposamos como medida de seguridad, siendo ingresado al RP.*

PREGUNTA: ¿EN QUÉ CONDICIONES DE SALUD SE ENCONTRABA EL CONDUCTOR DEL AUTOMOVIL DE ALTA GAMA, QUE RESULTO SER EL CIUDADANO CLAUDIO VALDIVIA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, se encontraba en buenas condiciones de salud, no presentando halito alcohólico*

PREGUNTA: ¿EL CIUDADANO CLAUDIO VALDIVIA AL MOMENTO DE LAFISCALIZACION, MANTENIA LA DOCUMENTACION DE SU AUTOMÓVIL?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, al momento de la fiscalización en la vía pública, este no nos presentó ningún documento relacionado a su automóvil, como asimismo no nos entregó su cedula de identidad, ya que manifestó que debía buscarla por lo que al mantener a su hermano ya en el RP, es que decidimos que nos acompañara hasta la Unidad Policial, para acompañar a su hermano y asimismo buscar con más calma sus* *documento*s. -

PREGUNTA: ¿CÓMO TOMAN CONOCIMIENTO DE LAS IDENTIDADES DE SUJETOS?

RESPUESTA: *Mi Capitán, fue en la Unidad Policial, cuando el ciudadano CLAUDIO VALDIVIA, me muestra su cedula de identidad, mientras que el ciudadano JORGE VALDIVIA, se corroboró toda vez que fue sometido a control de identidad*. -

PREGUNTA: ¿UD LE CONSULTÓ AL CIUDADANO CLAUDIO VALDIVIA EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCONTRABA CON SU AUTOMOVIL CON SU MOTOR ENCENDIDO EN AVENIDA SANTA MARIA, LUGAR DE FISCALIZACION?

RESPUESTA: *Si mi Capitán, me manifiesta que momentos antes, la madre de los hijos de JORGE VALDIVIA, la ciudadana DANIELA ARANGUIZ, le habría enviado mensajes vía WhatsApp, en los cuales señalaba que Jorge Valdivia tenía intenciones de acabar con su vida, por lo que llego al lugar, para corroborar la situación, percatándose que se encontraba en buen estado de salud.*

PREGUNTA: ¿DÓNDE SE LE REALIZA EL CONTROL DE IDENTIDAD AL CIUDADANO JORGE VALDIVIA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, el Cabo 1ero. PINO PINO, acompaño al Cabo de Guardia, a realizar un control de identidad efectivo, en la sala de control de identidad, no manteniendo antecedentes vigentes, explicándole siempre el motivo de su fiscalización quedando registro de dicha fiscalización en el libro de control de identidad*.

PREGUNTA: ¿HUBO MALOS TRATOS POR PARTE DE PERSONAL POLICIAL HACIA EL CIUDADANO JORGE VALDIVIA Y CLAUDIO VALDIVIA?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, en ningún momento se le trató de mala forma, siempre fue de manera respetuosa. -*

PREGUNTA: ¿USTEDES POR QUÉ MOTIVO CONCURREN HASTA EL SECTOR DE LA COPEC DE SANTA MARIA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, concurrimos toda vez que, al no mantener su automóvil, ya que fue retirado de circulación, nos solicitaron cooperación, para ir por la camioneta de Jorge Valdivia, lugar donde nos piden disculpas y nos dan las gracias, estrechándonos las mano, no presentando reclamos a este personal policial*.

PREGUNTA: ¿DESEO ALGO MÁS QUE AGREGAR?

RESPUESTA: *no deseo nada más que agregar.”*

* **Declaración de Cabo Segundo Brian Marcelo Torres Guerra, a fojas 50 que se reproduce textual:**

**“***Que, notificado del motivo de su declaración, al respecto y bajo promesa de decir verdad declara :Que, el día 24.01.2023, mientras me encontraba de servicio Segunda Guardia , como Cabo de Guardia imputado , siendo las 3:50 horas, ingresa al módulo de guardia de imputados, Mi Sargento 2do .Jean Gallardo Morales y Mi Cabo 2do. Pablo Pino Pino, en compañía de una persona de sexo masculino, mayor de edad, con barba, con un gorro de lana, ofuscado, ido de la realidad , quizás bajo los efectos de algún de medicamento, portando esposas de seguridad, ordenándome Mi Sargento Gallardo Morales, realizarle un control de identidad efectivo, toda vez que el sujeto no quiso entregar su carnet de identidad al momento de su fiscalización en la vía pública, retirándose Mi Sargento 2do. Gallardo Morales, hacia el sector de los módulos de guardia por lo que le manifesté a Mi Cabo 2do.Pino Pino, que le retirara las esposas de seguridad para hacer ingreso a la antesala del módulo de guardia imputado, para realizar el control de identidad efectivo, manifestándole a este sujeto, que iba a corroborar su identidad mediante sistema biométrico del registro civil e identificación , a lo que accedió de manera inmediata, dictándome su cedula de identidad, mientras tanto el sujeto se sacaba I cordón de una zapatilla, verificando por sistema, en ese momento, que se trató del citJOacfarfO'j6rge Luís Valdivia Toro, el cual no mantenía antecedentes penales vigente, por lo que no duró más de 5 minutos el control , dejando anotado el control de identidad en el libro de guardia de imputados en el folio 31, párrafo 02, asimismo se ingresa en el libro del sistema biométrico párrafo 11,folio 103, llegando al lugar, nuevamente Mi Sargento 2do Gallardo Morales, quien le manifiesta que no se saque los cordones de su zapatilla, ya que no se trataba de una detención , sino más bien de un control de identidad, retirándose de la antesala sin presentar reclamos contra el personal policial que le realizo el control de identidad, luego de ello se retiró del lugar, con Mi Sargento 2do. Gallardo Morales y Cabo 2do. Pino Pino, continuando con mi Servicio de guardia.*

PREGUNTA: ¿EN QUÉ CONDICIONES DE SALUD SE ENCONTRABA EL SUJETO QUE PORTABA UN GORRO DE LANA, QUIEN RESULTÓ SER EL CIUDADANO JORGE VALDIVIA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, se encontraba en buenas condiciones de salud, no mantenía lesiones visibles al momento del control de identidad efectivo*.

PREGUNTA: ¿PERSONAL POLICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO LE EXPLICA A UD. EL MOTIVO POR EL CUAL SE LE ESTA REALIZANDO UN CONTROL DE IDENTIDAD, AL SUJETO QUE PORTABA GORRA Y HACE INGRESO A LA ANTESALA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, Mi sargento 2do. Gallardo Morales, me manifiesta el motivo por el cual se le está realizando un control de identidad efectivo, toda vez que este sujeto fue fiscalizado en la vía pública y no presentó su cedula de identidad u otro documento que acredite su identidad, como asimismo también se le volvió a reiterar a Don Jorge Valdivia Toro, que se le iba a realizar un control de identidad efectivo.*

PREGUNTA: ¿DÓNDE UD LE REALIZA EL CONTROL DE IDENTIDAD AL CIUDADANO JORGE VALDIVIA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, le realizo el control de identidad, en compañía del Cabo 2do. Pino Pino, en la antesala de los módulos de la guardia de imputados, donde don Jorge Valdivia, toma asiento, mientras se corroboraba su identidad*.

PREGUNTA: ¿HUBO MALOS TRATOS POR PARTE DE PERSONAL POLICIAL HACIA EL CIUDADANO JORGE VALDIVIA?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, en ningún momento se le trató de mala forma, al contrario, fue atendido de buena manera*.

PREGUNTA: UD. MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN QUE EL CIUDADANO JORGE VALDIVIA TORO, SE ESTABA SACANDO LOS CORDONES DE SU ZAPATILLA, EN LA ANTESALA DE LOS MODULOS DE GUARDIA DE IMPUTADO, ¿QUIEN ORDENÓ QUE REALIZARA DICHA ACCIÓN?

RESPUESTA: *Mi Capitán, nadie le manifestó o sindicó, a Don Jorge Valdivia que realizara dicha acción, la realizó de manera espontánea*.

PREGUNTA: ¿CUANTO TIEMPO DURO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD, DE DON JORGE VALDIVIA TORO?

RESPUESTA: *Mi Capitán, duró aproximadamente 5 minutos, toda vez que no mantenía antecedentes penales vigentes*.

PREGUNTA: ¿DON JORGE VALDIVIA TORO, PRESENTÓ ALGUN RECLAMO O LES MANIFIESTÓ ALGUNA MOLESTIA A RAIZ DEL CONTROL DE IDENTIDAD EFECTIVO QUE SE REALIZO EN LA ANTESALA DE LA GUARDIA DE IMPUTADOS?

RESPUESTA: *Mi Capitán, no manifestó ningún reclamo o molestia hacia el personal policial que le realizó el control de identidad.*

PREGUNTA: ¿DESEO ALGO MÁS QUE AGREGAR?

RESPUESTA: *no deseo nada más que agregar****.”***

* **Declaración de Cabo Segundo don Alexander Adrián Figueroa Guajardo, a fojas 89 que se reproduce textual:**

*“Que, el día 23.01.2023, en circunstancias que encontraba de servicio de telefonista de la 2da. Guardia de la 37° Comisaria de Carabineros "Vitacura", que a lo que usted consulta puedo señalar que me turno de telefonista con la Carabinero Aracely Burgos Sanhueza y durante mi servicio, no recuerdo horario vi ingresar a Mi Cabo 2do. Pino Pino, en compañía de una persona de sexo masculino, no recordando su vestimenta ni menos recuerdo si este sujeto mantenía o no esposa de seguridad .Ya pasado unos 10 minutos aproximadamente, diviso en el interior de la guardia a dos personas de sexo masculino, uno de ellos se encontraba de pie, mientras que la persona que portaba gorro y barba se encontraba sentada en una de las sillas de la guardia , ambos no se encontraban esposados, encontrándose presente Mi Sargento 2do.Gallardo Morales y Cabo 1ero. Pino Pino en el acceso principal de la unidad, instantes en que uno de los sujetos, señalo que debía retirar algunas pertenencias particulares de su vehículo el cual fue retirado de circulación, por lo que Mi Sargento 2do. Gallardo Morales, me ordena que lo acompañara hasta el automóvil entregándome la llave y concurriendo hasta el exterior de la Comisaria, toda vez que en ese lugar se encontraba el automóvil retirado de circulación, retiró sus pertenencias , devolviéndome la llave, para posteriormente dirigirnos hasta la guardia quedando en compañía de los funcionarios a cargo del procedimiento, para posteriormente dirigirme a mi facción.-*

En este mismo acto contesto las siguientes preguntas:

PREGUNTA: ¿Recibió durante su servicio de guardia mientras estaba en la facción del telefonista algún llamado telefónico por parte de la Srta. Diputada de la República Maite Orsini?

RESPUESTA: *Mi Capitán, no recibí durante mi servicio de telefonista ningún*

*Llamado telefónico por parte de Srta. Diputada que Ud. me menciona.*

PREGUNTA ¿Ud. recibió durante su servicio de Guardia mientras se encontraba en la facción de telefonista algún llamado telefónico por parte de alguna autoridad Institucional?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, no recibí ningún llamado telefónico por ninguna autoridad Institucional*

PREGUNTA ¿Ud. presenció malos tratos por parte del Sargento 2do. Gallardo Morales o Cabo 2do. Pino Pino, hacia los civiles que se encontraban en la guardia?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, no presencie malos tratos por parte de los funcionarios que adoptaron el procedimiento”*

* **Declaración de Carabinero Aracely Vanessa Burgos Sanhueza, a fojas 91 que se reproduce textual:**

*“Que, el día 23.01.2023, en circunstancias que me encontraba de servicio Vigilante exterior de la 2da. Guardia de la 37º Comisaria de Carabineros "Vitacura", que a lo que Ud. consulta puedo señalar que me turno durante mi servicio con el telefonista de la Unidad, no recuerdo horario pero fue en el transcurso de madrugada del día 24.01.2023, mientras me encontraba en el exterior de la Comisaria en mi facción, se estaciono un dispositivo policial a cargo de Mi Sargento 2do. Gallardo Morales, quien venía en compañía de Mi Cabo 2do. Pino Pino, más dos personas de sexo masculino, las cuales no logré divisar de buena manera toda vez que era de noche, no teniendo contacto directo con estas personas.-*

En este mismo acto contesto las siguientes preguntas:

PREGUNTA: ¿Recibió durante su servicio de guardia mientras estaba en la facción del telefonista algún llamado telefónico por parte de la Srta. Diputada de la República Maite Orssini?

RESPUESTA: *Mi Capitán, durante mi servicio no recibí ningún llamado telefónico por parte de la Srta. Diputada que Ud. me menciona*.

PREGUNTA ¿Ud. recibió algún llamado telefónico por parte de alguna autoridad

Institucional?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, no recibí ningún llamado telefónico por ninguna autoridad Institucional*

PREGUNTA ¿Ud. presenció malos tratos por parte del Sargento 2do. Gallardo Morales hacia los civiles que se encontraban en la guardia?

RESPUESTA: *No Mi Capitán, no presencie malos tratos, ni gritos durante la estadía de Mi Sargento 2do. Gallardo Morales hacia los civiles*.

PREGUNTA: ¿Ud. manifiesta en su declaración que vio llegar a dos sujetos de sexo masculino, estos lo hacían esposados?

RESPUESTA: *Mi Capitán, no recuerdo si estos sujetos de sexo masculino, mantenían esposas de seguridad al momento de su llegada, toda vez que estaba oscuro, mantenía poca visibilidad*.”

* **Declaración de Cabo Segundo Cristian Fernando Jara Cáceres a fojas 134 que se reproduce textual**

*“Que, no recuerdo la fecha exacta, pero recuerdo que me encontraba de servicio de 3er. Turno en la población, en compañía de la Cabo 2do. Gisella Gatica, en el Z-9032 mientras me encontraba efectuando patrullajes preventivos, instantes en que recibo comunicado radial por parte del 3er. Jefe del Turno Sargento 2do. Jean Gallardo Morales, quien señala que le prestara cooperación en Avenida Santa María, para la fiscalización de unos individuos y un vehículo, por lo que me dirijo hasta dicho sector, percatándome que en el lugar se encontraba una Station Wagon , marca lnfiniti, de color blanco, estacionado en un lugar no habilitado y dos personas de sexo masculino en el bandejón central, exponiéndose a un accidente, uno de ellos se encontraba sentado en la acera, vistiendo polerón oscuro, gorra y capucha, el cual estaba siendo fiscalizado por Mi Sargento Gallardo Morales, no recordando en qué lugar se encontraba el Cabo 2°. Pino Pino, al parecer se encontraba con el otro sujeto al momento de la Fiscalización, en ese instante lo que recuerdo que MI Sargento 2do. Gallardo Morales , le manifestaba al sujeto de capucha, que le entregara su cédula de identidad, asimismo le señala que se encontraba con peligro de accidente , manifestando el sujeto, que no le iba hacer entrega de su cédula , solicitándole Mi Sargento, en reiteradas ocasiones su cédula de identidad, señalando que no la portaba pero si la mantenía en su camioneta , por lo que al no querer entregar su documentación personal es que Mi Sargento, le manifiesta que lo acompañara a la Unidad para realizarle un control de identidad efectivo, por lo que en ese instantes el sujeto de capucha, se ofusca y coloca resistencia, negándose a concurrir a la Unidad Policial, ante tal negativa es que se esposó, con la finalidad de que no agrediera al personal policial o terceras personas , siendo subido al dispositivo Z-9032, mientras que el otro sujeto , manifestaba a viva voz que no se lo llevaran y que le explicaran el motivo del traslado, desconociendo el procedimiento que se adoptó con esa persona, ya que yo solo me enfoque en trasladar al sujeto de capucha, hasta la Unidad Policial, mientras yo subo al dispositivo policial, veo que Mi Sargento Gallardo Morales se trasladó con el Cabo 2do. Pino Pino, en un RP del cual no recuerdo sigla y la Cabo 2do. Gissela Gatica, se trasladó con el sujeto del Station Wagon hasta la Unidad Policial.*

*Ya con el sujeto de capucha en el interior del dispositivo Z-9032, quien se sentó esposado en la parte trasera izquierda del móvil fiscal, con el cual entable*

*conversación, señalándome que emocionalmente no se sentía bien y que mantenía problemas con "la Dany", ante lo cual yo le señale "que Dany", mencionándome que se trataba de "Daniela Aránguiz”, posteriormente me habla de Mi Sargento 2do. Gallardo Morales, que desconocía el motivo por el cual lo trasladaban hasta la Unidad Policial, que él conocía a varios funcionarios policiales y que desconocía por qué el Sargento Gallardo Morales era así de cortante hacia su persona, ante lo cual yo le manifesté que se trataría de un control de identidad efectivo y posteriormente quedaba en libertad, instantes en que este sujeto, me vuelve a señalar que no era necesario que lo esposaran , luego de ello llegamos hasta la 37° Comisaria Vitacura, estacionando el dispositivo policial en el frontis de la Unidad, desciendo de este y bajando al sujeto de capucha, trasladándolo en primera instancia hasta la guardia , donde le manifiesto a Mi Sargento Gallardo, donde dejaba al sujeto, manifestándome que lo dejara en la sala de control de identidad, por lo que lo dejo en el interior de la guardia esposado , manifestándole al Cabo 2do.Torres , Cabo de Guardia, que le sacara las esposas de seguridad y que el procedimiento era de Mi Sargento Gallardo Morales , el cual a posterior concurriría a la sala de control, retirándome del lugar, encontrándome en el trayecto de la guardia a Mi Sargento 2do.Gallardo Morales ,a quien le consulte si necesitaba algo más, señalándome que no necesitaba nada más ,por lo que le señalo a la Cabo 2do. Gatica, que estábamos listos y que nos retiramos para continuar* *con nuestro servicio , desconociendo el término del procedimiento.*

PREGUNTA: ¿QUÉ PARTICIPACION MANTIENE UD. CON EL PROCEDIMIENTO DEL SARGENTO 2DO. ¿GALLARDO MORALES?

RESPUESTA: *Mi Capitán, mi participación fue trasladar al sujeto de capucha, desde Avenida Santa María hasta la 37º Comisaría "Vitacura", para control de identidad efectivo.*

PREGUNTA: ¿UD. CUANDO SE CONSTITUYE A LA AVENIDA SANTA MARIA, PRESENCIÓ ALGUNA AGRESIÓN O MALTRATO POR PARTE DE PERSONAL POLICIAL HACIA A LGUNO DE LOS INDIVIDUOS?

RESPUESTA**:** *Mi Capitán, no presencie ninguna agresión o malos tratos por parte del*

*personal policial hacia los sujetos***.**

PREGUNTA: ¿UD SEÑALA EN SU DECLARACIÓN, QUE EL SUJETO DE CAPUCHA, LES MANIFIESTA QUE MANTENIA SU CÉDULA DE IDENTIDAD, EN EL INTERIOR DE SU CAMIONETA, INDICAR DÓNDE SE ENCONTRABA ESTACIONADA LA CAMIONETA AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA?

RESPUESTA: *Mi Capitán, hago presente que el sujeto, no nos manifestó en la vía pública donde se encontraba su camioneta, yo tomo conocimiento en el trayecto a la Unidad, que mantenía estacionada su camioneta en el servicentro Copee de Avenida Santa María.*

PREGUNTA: ¿UD A QUIEN TRASLADÓ HASTA LA 37º COMISARIA "VITACURA"?

RESPUESTA: *Mi Capitán, posteriormente ya finalizado el procedimiento de Mi Sargento 2do. Gallardo Morales, tomo conocimiento que traslade en el Z-9032, al ciudadano JORGE VALDIVIA TORO*.

PREGUNTA: ¿POR QUÉ MOTIVO SE ESPOSÓ AL CIUDADANO JORGE VALDIVIA TORO?

RESPUESTA : *Mi Capitán, Don Jorge Valdivia Toro, opuso resistencia al traslado hasta el dispositivo policial, al momento de ser notificado que sería trasladado hasta la Unidad para realizarle un control de identidad efectivo, ofuscándose, provocándose un forcejeo con Mi Sargento Gallardo Morales, motivo por el cual se esposo, como medida de seguridad para el personal policial y terceras personas, ya esposado Valdivia Toro, empuja con el cuerpo a Gallardo Morales en reiteradas ocasiones durante el traslado hasta el dispositivo policial*.

PREGUNTA: ¿DON JORGE VALDIVIA TORO, INGRESÓ ESPOSADO A LA UNIDAD POLICIAL?

RESPUESTA:*Si Mi Capitán, llego esposado hasta el sector de la sala de control de identidad, donde le manifiesto al Cabo de Guardia que le saque las esposas de seguridad y que el procedimiento era del Sargento Gallardo Morales.*

PREGUNTA: ¿UD. DEJÓ ALGUNA CONSTANCIA EN LA HOJA DE RUTA?

RESPUESTA: *Si Mi Capitán, la Cabo 2do.Gatica, estaba a cargo de la confección de la*

*Hoja de Ruta.”*

**Hechos acreditados:**

1. La señora Daniela Pilar Aránguiz Fuentes, efectivamente declara en un medio televisivo lo siguiente referido a la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal *“Ella tiene mucho poder. Habla con fiscales para sacar a gente de la detención y le hace desaparecer los papeles”.* Lo anterior se acredita con video aportado por la propia denunciante y es reconocido por la señora Daniela Pilar Aránguiz Fuentes.
2. Que efectivamente existió un control de identidad que se le practica al señor Jorge Luis Valdivia Toro en la madrugada del martes 24 de enero 2023, específicamente entre las 03.50 horas y 05.10 horas según registros de Carabineros. Lo anterior se acredita con Oficio N° 76 del Comisario de la 37° Comisaria de Vitacura de Carabineros que contiene copia de registros de Libros de Novedades y de Registros Biométricos ambos de la Guardia y con las declaraciones de los funcionarios policiales Jean Pierre Gallardo Morales, Pablo Sebastian Pino Pino, Cristian Fernando Jara Cáceres y Brian Marcelo Torres Guerra.
3. Que, al tratarse de un control de identidad, no hubo comunicación entre Carabineros de la 37° Comisaria de Vitacura y la Fiscalía de Flagrancia de la Fiscalía Metropolitana Oriente, lo anterior corroborado mediante Oficio del Fiscal jefe de dicha Fiscalía don Francisco Lanas Madrid.
4. Que no hubo comunicación el martes 24 de enero 2023 entre la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal y la Fiscalía de Flagrancia de la Fiscalía Metropolitana Oriente, lo anterior corroborado mediante Oficio del Fiscal jefe de dicha Fiscalía don Francisco Lanas Madrid.
5. Que no hubo comunicación el martes 24 de enero 2023 entre la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal y la Guardia de la 37° Comisaria de Vitacura. Lo anterior se encuentra corroborado mediante declaraciones de carabineros doña Aracely Vanessa Burgos Sanhueza y Alexander Adrián Figueroa Guajardo en el marco de Investigación Administrativa quienes se encontraban cumpliendo funciones de telefonistas de la Unidad esa madrugada, quienes ante pregunta especifica responden que no recibieron ningún llamado telefónico por parte de Honorable Diputada Maite Orsini Pascal.
6. Que los funcionarios policiales que practicaron el control de identidad del señor Jorge Valdivia Toro, esto es Sargento Gallardo y Cabo Pino están contestes en que ellos no tuvieron ningún tipo de contacto o comunicación con la Honorable Diputada Orsini y que empezaron y terminaron el procedimiento sin ningún tipo de instrucción por parte de un superior jerárquico tampoco, solo agregando el Sargento Gallardo que después que terminó su turno lo habría llamado el Comisario y un comandante de la Prefectura cuyo nombre no recuerdo para preguntar por el procedimiento.
7. Que efectivamente la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal tomó conocimiento del procedimiento que afectó al señor Valdivia ese mismo día martes 24 de enero 2023 al menos a las 09.55 horas, hora en que el General Director de Carabineros Ricardo Yañez Reveco se comunica vía whatsapp con su subrogante el General Marcelo Leonardo Araya Zapata, para solicitarle que tomara contacto con la Honorable Diputada por el procedimiento. Lo anterior se acredita con la declaración del General Araya y con fotografía de su teléfono donde se acredita contacto vía whatsapp entre ambos generales a las 09.55 horas del martes 24 de enero 2023 en la cual se puede ver que el General Yañez le escribe *Hola Marcelo buenos días por favor llama a la diputada ORSINI necesita urgente tomar contacto*.
8. Que se produce la comunicación entre el General Marcelo Leonardo Araya Zapata y la honorable Diputada el martes 24 de enero 2023 de acuerdo con la declaración de este corroboradas por las fotografías de su teléfono donde se acredita que el General le escribe a las 12.30 horas a la Honorable Diputada lo siguiente: *Diputada buenas tardes. Cuando Ud. Pueda me indica disponibilidad para llamarla por este medio. Atte. Gral Araya*.
9. Que paralelamente la Honorable Diputada Maite Orsini Pascal, toma contacto con la General de Carabineros doña Karina Judith Soza Muñoz, el mismo martes 24 de enero 2023 en horas de la mañana, la propia Diputada indica 10.50 horas y la General indica *que debe haber sido como a las 10.00 de la mañana*. Lo que está claro es que fue antes de las 11.15 horas , ya que a esa hora existe registro fotográfico del teléfono de la General Soza, donde se aprecia que la Honorable Diputada le envía un mensaje vía whatsapp que dice *Jorge Valdivia dice que estaba acompañado de su hermano en el lugar, que lo detuvieron solo a él porque no portaba carnet de identidad y sin ninguna otra justificación, que fue detenido esposado, llevado a la Comisaria, llevado a calabozos, todavía esposado, le quitaron las zapatillas, sin embargo no fue pasado a control de detención ni quedo citado por el art. 26.* Después se lee un segundo mensaje a las 11.17 horas que dice *No me suena a un procedimiento por intento de suicidio*. La respuesta de la General Soza se produce dos minutos después a las 11.19 horas al contestarle *Como le digo, eso fue muy preliminar……No es lo definitivo, estoy averiguando*. A lo cual responde la Honorable Diputada a la misma hora con un *OK.* Finalmente se puede apreciar que la General le escribe un mensaje a la Honorable Diputada que dice *Diputada, se dispuso una investigación respecto al procedimiento,* esto se puede ver que fue pasado las 19.00 horas. Todo lo anterior se encuentra además corroborado por la declaración de la misma General Soza.
10. Que efectivamente existió comunicación entre la Honorable Diputada Orsini y la señora Daniela Pilar Aránguiz Fuentes, esto se corrobora mediante declaración de la propia señora Aránguiz como de las fotografías de su celular donde se aprecia intercambio de mensajes entre ambas.

**Conclusiones:**

La autodenuncia de la Honorable Diputada es por los posibles delitos de

1. Soborno (Artículo 250 en relación con el cohecho del 248 bis)

2. Tráfico de influencias (Artículo 240)

3. Connivencia en la evasión de una persona detenida, en calidad de autora

inductora (Artículo 299 Nº1)

4. Falsificación de instrumentos públicos (193 y siguientes)

5. Falsificación de certificados (205)

6. Obstrucción a la Justicia (269 bis)

7. Sustracción de expedientes (Artículo 4 de la ley 5.507)

Un análisis somero de algunos de estos delitos nos permite descartar de plano, su comisión, a la luz de los hechos investigados. En efecto SS, no hay antecedente alguno que permita a esta Fiscalía tener por acreditado el delito de evasión de detenidos previsto y sancionado en el Artículo 299 Nº1 del Código Penal. Lo anterior por la sencilla razón que el señor Valdivia nunca fue detenido, sino que sometido a un procedimiento de control de identidad y ciertamente no existió ningún tipo de fuga por parte del señor Valdivia por lo que, por esa sola circunstancia, se descarta el tipo penal. Lo mismo se puede indicar respecto a la sustracción de expedientes contemplado en el artículo 4 de la Ley 5507, que señala “*Será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de $100 a $1,000, el que substrajere, hurtare, robare o destruyere un expediente o proceso administrativo o judicial, que estuviere en tramitación o afinado…”* lo anterior por cuanto no ha habido ninguna sustracción de expediente o proceso administrativo o judicial, de hecho toda la documentación referida al procedimiento de control de identidad se encuentra disponible y ha sido allegada a la presente investigación. Lo mismo puede decirse respecto a los delitos de falsificación de instrumentos públicos y de certificados establecidos en los artículos 193 y siguientes y 205 del Código Penal, lo anterior por cuanto no se ha acreditado ninguna irregularidad en la documentación relacionado con el procedimiento de control de identidad del señor Valdivia. En efecto mediante el oficio N° 76 de fecha 22 marzo la 37 comisaria de Vitacura remitió a esta Fiscalía, la investigación administrativa de Carabineros relativo al procedimiento de control de identidad que contiene entre otros los documentos administrativos consistentes en Hoja de Ruta del carro policial y Libro de Registro Biométrico Cuerpo de Guardia, donde efectivamente consta el procedimiento policial corroborando las declaraciones de los funcionarios que la practicaron. Por otra parte, en términos materiales la imputada Orsini no confeccionó documento alguno, nunca tuvo contacto con los funcionarios que practicaron el procedimiento y tampoco con los que confeccionaron la documentación administrativa de Carabineros, por lo que se descarta de plano la comisión de estos delitos de falsificación por parte de ella. Por otra parte, también se descarta un posible delito de obstrucción a la investigación previsto y sancionado en el artículo 269 bis del Código Penal, dado que el tipo penal exige primero la existencia previa de un delito cuya investigación se obstaculiza y segundo la aportación de antecedentes falsos dentro de esa investigación por parte del sujeto activo, ninguna de las cuales se cumple en este caso. También se descarta el delito de cohecho autodenunciada por la imputada. El Cohecho propiamente tal puede ser definido como *“la conducta activa o pasiva de un funcionario público destinado a recibir una retribución no debida en el ejercicio de su cargo, así como la conducta activa o pasiva de un particular destinada a dar a un funcionario público una retribución no debida en el ejercicio del cargo de este.”* (Rodriguez y Ossandón, Tercera Edición Actualizada, Delitos Contra la Función Pública) En esta investigación no se ha acreditado ninguna conducta de la imputada Orsini en orden a retribuir o intentar retribuir a un funcionario policial con relación al procedimiento de control de identidad del señor Valdivia. De hecho, se encuentra acreditado que no hubo contacto entre la imputada Orsini y los funcionarios policiales de la 37 Comisaria de Vitacura donde se practicó el procedimiento policial. Tampoco se vislumbra esta conducta en relación a los dos Generales de Carabineros ( Araya y Soza) con los cuales la imputada Orsini tuvo efectivamente contacto en relación al procedimiento policial, máxime si éstos no estaban en condición de modificar un procedimiento policial ya realizado, ya que hay que indicar que el procedimiento policial en sí, se inició y se terminó sin ninguna intervención de terceros así lo corroboran los funcionarios policiales en sus respectivas declaraciones así como los Registros de los libros respectivos de Carabineros por lo que resulta aventurado sostener una tesis de cohecho, más allá de la natural negación por parte de ambos generales y de la propia imputada al respecto.

Finalmente llegamos al análisis del delito de Tráfico de Influencias previsto en los artículos 240 bis y 248 bis inciso segundo del Código Penal. El legislador al tipificar estas conductas lo que pretende en general es evitar el ejercicio de presiones sobre la Administración para que adopte determinadas decisiones que resultan económicamente beneficiosas para el interesado, en consecuencia, el bien jurídico protegido puede definirse como el correcto funcionamiento de la Administración pública. La Legislación Chilena no contempla el delito de Tráfico de Influencias como un delito autónomo, sino que éste se configura únicamente como una modalidad especial de realización de los delitos de negociaciones incompatibles (art 240 bis) y cohecho (art 248 bis inciso 2°). El tráfico de influencias se comete cuando un funcionario ejerce su predominio sobre otro para obtener de éste una decisión favorable a sus intereses o a los intereses de las personas individualizadas en la norma (artículo 240 bis) o una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado. (artículo 248 bis). (Rodriguez y Ossandón, Tercera Edición Actualizada, Delitos Contra la Función Pública). En definitiva, se descarta la comisión de este delito por varios motivos: primero porque las llamadas de la imputada Orsini se producen con relación a un procedimiento policial de control de identidad y no a un contrato u operación de carácter económico como se requiere en términos del delito de negociación incompatible, no se vislumbra interés de carácter económico para la imputada Orsini en este caso y por ende falta un elemento central del delito de Tráfico de Influencias en relación al delito de Negociación Incompatible. Similar análisis se hace para el Tráfico de Influencias relacionado al Cohecho, del artículo 248 bis inciso segundo del Código Procesal Penal, en este caso además me remito a los fundamentos enunciados en el párrafo anterior, en definitiva, se requiere que la influencia de la imputada Orsini haya podido obtener una decisión que le reporte un provecho para un tercero interesado, en este caso el señor Valdivia. Lo cierto es que tal como se detalló anteriormente el procedimiento policial se inició y concluyó sin intervención de terceros que pudieran haber cambiado curso de este y por ende tampoco se pudiera dar el caso que le produzca al señor Valdivia un provecho en los términos del artículo 248 bis inciso segundo del Código Procesal Penal. La intervención de la imputada Orsini fue con posterioridad al procedimiento de control de identidad y por ende en términos de temporalidad no cabía posibilidad de influir en el desarrollo de este. Aquí es importante recalcar que se descarta el denominado Tráfico de Influencias en cadena, es decir cuando la influencia se ejerce a través de terceros, caso en el cual el funcionario o autoridad “intermediario” también puede responder del delito, en este caso los Generales de Carabineros contactados por la imputada Orsini, lo anterior no solo porque no se dan los supuestos de interés económico que se requiere en relación a la decisión sobre la cual influir sino que se acredita que las intervenciones de ambos generales de producen con posterioridad al término del procedimiento policial y por ende no hubo influencia en tal sentido.

Finalmente se requiere también subrayar que el tipo objetivo del delito Tráfico de Influencias requiere *ejercer influencia*, es decir en ambos casos (ya sea en relación con la Negociación Incompatible como al Cohecho) se trata de sancionar que alguien pueda incidir en el proceso motivador que conduce a un funcionario o autoridad a adoptar una decisión en un asunto relativo a su cargo, es decir lo que se denomina por la doctrina como influencia con prevalimiento. No resulta apropiado ni legitimo penalizar la mera recomendación o sugerencia, que, aunque se trata de una práctica inmoral y rechazable no afecta directamente o no tiene por qué afectar la decisión que se adopte. Lo anterior a propósito de la actuación de la imputada Orsini en estos hechos investigados. Resulta claro, a juicio de esta parte, que su actuación no constituye delito como se ha fundamentado en esta presentación, sin embargo, en términos éticos sin lugar a duda que hay un reproche a su actuar. Utilizó el cargo que ostenta para intervenir a posteriori en un procedimiento policial rutinario que afectó a un tercero mayor de edad y con plena capacidad para él mismo efectuar reclamos o ejercer acciones en contra de la Policía si estimaba que sus derechos habían sido atropellados, presionando además para que se adoptara una revisión del procedimiento que derivó en una investigación administrativa para los funcionarios policiales que practicaron el control de identidad y con posterioridad además, a solicitud suya, de contacto por parte de Carabineros, el tercero fuera recibido en el Cuartel Central de Carabineros por varios Generales de Carabineros en un acto que a todas luces no está al alcance de cualquier ciudadano sometido a un control de identidad, por lo que su actuar lesiona el trato igualitario que las Instituciones del Estado deben dar a todos los ciudadanos, intervención además fundamentada en relaciones de carácter sentimental con el tercero sometido al procedimiento policial lo cual agrava el reproche moral.

**POR TANTO,**

**RUEGO A US.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código Procesal Penal, se sirva aprobar la presente decisión de no iniciar la investigación.

**PRIMER OTROSI:** Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 27 y 31 del Código Procesal Penal, solicito a U.S. disponer la notificación a esta Fiscalía, domiciliada en Av. Pedro Montt 1606, Santiago, comuna de Santiago, vía correo electrónico a la dirección fcn7@minpublico.cl